



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.22 /2019.

QUE DECLARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS VIVIENDAS DE BAJO COSTO EN EL PROYECTO CIUDAD JUAN BOSCH, PARA SER SORTEADAS ENTRE LOS EMPLEADOS DEL INAPA.

EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por su director ejecutivo, el señor **HORACIO EMILIO MAZARA LUGO**, designado mediante el artículo 2 del Decreto núm. 236-15, del 3 de agosto de 2015, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0155539-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Constitución dominicana establece, que toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales; el Estado debe fijar las condiciones necesarias para ser efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus empleados, ha tomado la iniciativa de satisfacer las necesidades de los servidores públicos que durante todo el tiempo han estado laborando para la institución, ejerciendo una ardua labor con esfuerzo, dedicación, desempeño y honradez, y no han podido adquirir su vivienda propia, debido al alto costo en las que actualmente se encuentran, requiere adquirir dos viviendas a bajo costo en el proyecto que ejecuta el Gobierno dominicano, en alianza con el sector privado, denominado Proyecto Ciudad Juan Bosch.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de viviendas dignas, Ciudad Juan Bosch y de bajo costo que ejecuta el Gobierno en alianza con el sector privado, para reducir el déficit habitacional, en el país y democratizar el acceso de la familia en un techo propio.

CONSIDERANDO: Que el sector público aportó los terrenos para desarrollar, la estructura vial, de aguas potables, sanitarias y eléctricas y los requerimientos sociales e institucionales como: escuelas, centro de salud, destacamentos de policías y bomberos, parques y otros. Mientras, el sector privado, aporta la construcción y ventas de las viviendas y las áreas comerciales.

CONSIDERANDO: Que el proyecto ciudad Juan Bosch se ha convertido en una ciudad verde con el inicio de un proyecto en el que se implementan diferentes estrategias y modalidades de siembras (huertos en los diferentes espacios para sembrar frutas, hortalizas y vegetales).

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano está comprometido a viabilizar el acceso a viviendas y obtención de financiamientos a los sectores de bajos ingresos, con el objetivo de ayudarlos a adquirir una vivienda en la Ciudad Juan Bosch.

CONSIDERANDO: Que en respuesta al informe pericial emitido por la **Licenciada Yudelka Calderón**, Directora de Recursos Humanos del **INAPA**, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), atendiendo a su responsabilidad social, solicita la Adquisición de dos (02) viviendas de bajo costo en el Proyecto habitacional Ciudad Juan Bosch, bajo la modalidad de Excepción por Exclusividad conforme a lo establecido en el numeral 5, artículo 3 del Reglamento No.543-12, de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que la ejecución y desarrollo del proyecto se encuentra limitado a un grupo de dieciocho (18) desarrolladores para la construcción de viviendas en Ciudad Juan Bosch, plan Modelo de desarrollo urbano integral que se desarrolla en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, es coordinado por el Ministerio de la Presidencia y ejecutado a través de Fideicomiso público matriz para la construcción de viviendas de bajo costo en la República Dominicana (Fideicomiso BVCRD).

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), mediante el acta marcada con el No. 04/2019 de fecha 15 de octubre del 2019, autorizó al Director Ejecutivo a adquirir dos (02) viviendas de bajo costo en el Proyecto Ciudad Juan Bosch, ubicado en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, para ser sorteados entre los empleados de la institución.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** se acoge a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, el cual en el artículo 6 párrafo único dispone: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del párrafo único del artículo 6 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, establece como caso de excepción: “Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, aprobado mediante Decreto No.543-12, establece los procedimientos especiales en casos de Excepción, numeral 5, sobre Bienes o servicios con exclusividad: “Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No.543-12, establece los procedimientos de Excepción, numeral 6, expresa: “En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** deberá utilizar los documentos estándar de selección emitidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No.543-12 de la Ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** dispone de apropiación presupuestaria para estar en condiciones de acogerse a lo que establece el considerando anterior.

VISTA: La Constitución de la República de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTOS: Los artículos 3 y 4 del Decreto No.543-12, del 6 de septiembre de 2012;

VISTO: El artículo 6 de la Ley No. 340-06, del 18 de septiembre de 2006;

VISTO: El Decreto No.350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El informe pericial, emitido por la **Licenciada Yudelka Calderón**, Directora de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**).

En el ejercicio de las disposiciones establecidas en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas; la Ley No.5994 que rige al **INAPA** y su Reglamento de Aplicación No.8955-Bis; y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**) :

RESUELVE:

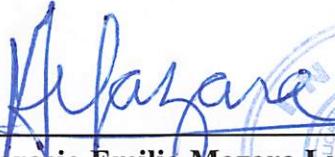
PRIMERO: Recomienda el procedimiento de selección de compras mediante Proceso de Excepción por Exclusividad para la Adquisición de dos (02) viviendas de bajo costo en el Proyecto Ciudad Juan Bosch, ubicado en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

SEGUNDO: Para garantizar la mayor transparencia y participación ordena la publicación de la presente Resolución en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas,

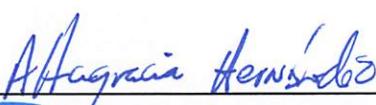
TERCERO: Envía la presente Resolución a la unidad de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), para el cumplimiento de las disposiciones de los literales a y d, del numeral 7 del artículo 4 del Decreto No.543-12, del 6 de septiembre de 2012.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:


Ing. Horacio Emilio Mazara Lugo
Director Ejecutivo, presidente.

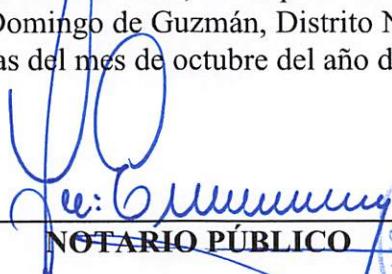

Lic. Ana Luisa Martínez Mejía
Directora Financiera, miembro


Lic. Altagracia Hernández Jiménez
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Lic. Judit Malagón Gil
Enc. Oficina Acceso a la
Información, Miembro


Lic. Apolinar Antonio Parra Reynoso
Enc. Departamento Jurídico
Miembro

Yo,  Eulogio Vásquez Pérez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 5502, CERTIFICÓ Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: ingeniero HORACIO EMILIO MAZARA LUGO, licenciada ANA LUISA MARTÍNEZ MEJIA, licenciada ALTAGRACIA HERNANDEZ JIMENEZ, licenciada JUDIT MALAGÓN GIL y el licenciado APOLINAR PARRA REYNOSO, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


NOTARIO PÚBLICO



